



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF: APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS COMPAÑÍA  
DE SEGUROS VIDA CORP S.A.

SANTIAGO, 31 OCT 2002  
RESOLUCIÓN EXENTANº 436 /

**VISTOS:**

La solicitud adjunta, informe emitido y lo dispuesto en la letra a del artículo 3º del D.F.L. Nº 251, de 1931, y el artículo 127 de la ley Nº 18.046,

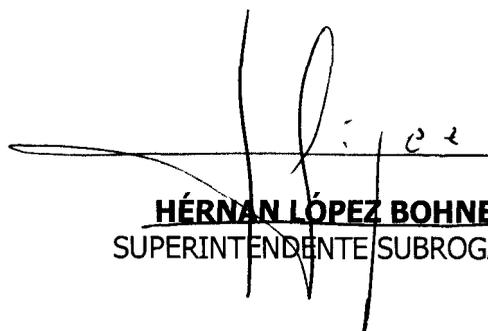
**RESUELVO:**

Apruébase la reforma de estatutos de la sociedad anónima denominada Compañía de Seguros Vida Corp S.A., acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas de 27 de septiembre de 2002, cuya acta consta de la escritura pública de II de octubre de 2002 otorgada ante el Notario de Santiago don Eduardo Avello Concha.

Por Resolución Exenta Nº 190, de este Servicio, de 13 de diciembre de 1989, se autorizó la existencia de la sociedad, con el nombre Compañía de Pensiones, Compañía de Seguros de Vida S.A.

Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 127 de la ley Nº 18.046,

Anótese, comuníquese y archívese

  
**HÉRNAN LÓPEZ BOHNER**  
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl

Compañía de Seguros Vida Corp S.A.  
Vitacura 4380 piso 14  
Teléfono 330 4000  
Vitacura  
Santiago- Chile



SANTIAGO, 15 octubre de 2002

Señor  
Alvaro Clarke De la Cerda  
Superintendente de Valores y Seguros  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Presente



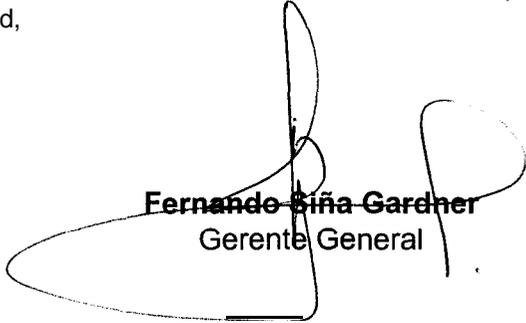
Ref.: Solicita aprobación a reforma  
de estatutos que indica /

De mi consideración:

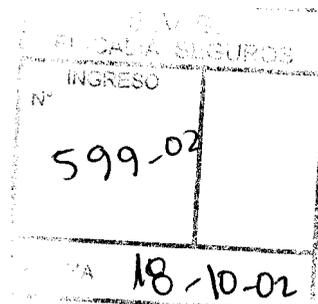
De acuerdo a lo establecido en el artículo 127 de la Ley 18.046 solicito a esa Superintendencia por su intermedio, se sirva tener a bien aprobar la reforma de estatutos de que da cuenta la Décimo Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía de Seguros Vida Corp S.A., celebrada con fecha 27 de septiembre de 2002 y que fuera reducida a escritura pública con fecha 11 de octubre de 2002, ante el Notario Público de Santiago don Eduardo **Avello** Concha.

Al efecto, adjunto dos copias autorizadas de la referida escritura pública y para efectos de facilitar su análisis, una copia de la escritura pública de fecha siete de noviembre de 1996, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Kamel **Saque**l Zaror, a la cual se redujo la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Compensa Compañía de Seguros de Vida S.A. (hoy Compañía de Seguros Vida Corp S.A.), celebrada con fecha siete de noviembre de 1996, Junta que contiene los artículos del estatuto de la Compañía que han sido modificados y cuya aprobación se solicita.

Quedando a la espera de su aprobación a la reforma estatutaria, a su más pronta conveniencia, saluda atentamente a Usted,

  
**Fernando Siña Gardner**  
Gerente General

Arch. Compañía de Seguros Vida Corp S.A.





REPERTORIO N° 5275-2002

## REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

### ACTA DECIMO PRIMERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS COMPAÑÍA DE SEGUROS VIDA CORP S.A.

En Santiago de Chile, a once de Octubre del año dos mil dos, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, Comuna de

Providencia, comparece don **SERGIO FERNANDEZ DIAZ**, chileno, casado, Abogado, domiciliado para estos efectos en Avenida Vitacura número cuatro mil trescientos ochenta, Piso Dieciséis,

Comuna de Vitacura, cédula nacional de identidad numero ocho millones quinientos diecinueve mil doscientos setenta y ocho guión siete, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que viene en reducir a escritura pública la siguiente acta:

### DECIMO PRIMERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS COMPAÑÍA DE SEGUROS VIDA CORP

**S.A.-** En Santiago de Chile, a veintisiete de septiembre de dos mil dos, siendo las diez hrs., en las oficinas de la Sociedad ubicada as en



Avda. Vitacura cuatro mil trescientos ochenta, Piso Dieciséis, Comuna de Vitacura, se celebró la Décimo Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía de Seguros Vida Corp S.A., presidida por doña Maria Soledad Saieh Guzmán, con la presencia del Gerente General de la Compañía Sr. Fernando Siña Gardner, y con las asistencias de los siguientes accionistas: Origen Inversiones S.A., representada por doña Maritza Saieh Bendeck trescientos noventa y cinco mil cuatrocientas siete acciones.- Corp Group Vida Chile S.A., ex Insegsa S.A., representada por doña Maritza Saieh Bendeck doscientas cincuenta y cinco mil trescientas treinta y ocho acciones.- Mass Mutual Internacional (Chile) S.A., representada por don José Tomas Errázuriz Grez ciento veintiocho mil seiscientos veintiocho acciones. **Total setecientas setenta y nueve mil trescientas setenta y tres acciones.**- El total de acciones presentes en la Junta ascendió a setecientas setenta y nueve mil trescientas setenta y tres acciones, que corresponden al cien por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto de la sociedad a esta fecha. **UNO.- Constitución de la Junta y Poderes.** Señaló el Presidente que los señores accionistas se habían reunido y constituido en Junta en este acto, sin convocatoria formal previa, por acuerdo unánime de todos los accionistas de la Sociedad. Agregó que, no obstante lo anterior, encontrándose presentes y representadas la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad

y considerando que todos sus titulares tienen inscritas sus acciones en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha, procedía tener por constituida la presente Junta Ordinaria de Accionistas de Compañía de Seguros Vida Corp S.A. de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo sesenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores accionistas y, no habiendo objeciones se tuvieron por aprobados, por unanimidad. Se acordó, asimismo, dejar constancia en el acta que, de conformidad a lo prescrito en el artículo cincuenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, se encontraba presente en la Junta el señor Notario Público de Santiago,

don Eduardo Avello Concha. **Dos.- Designación de Secretario de**

**la Junta.**- El Presidente propuso a la Junta se designara como Secretario de la misma al Gerente General Sr. Fernando Siña Gardner, la cual aprobó, por unanimidad, tal proposición. **Tres.-**

**Acta de la Junta Anterior.**- Se dejó constancia que el Acta de la última Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía de Seguros Vida Corp S.A., celebrada el treinta de abril de dos mil dos, no requería de aprobación por encontrarse ya fumada por el Presidente y Secretario de dicha Junta y por todos los asistentes a ella designados al efecto, e incorporada al libro respectivo. **Cuatro.- Objeto de la**

**Convocatoria.**- El Presidente informó a los Señores Accionistas que,

la presente Junta tenía por objeto someter a la consideración de los accionistas las siguientes modificaciones a los Estatutos Sociales: a) Modificar el Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales, en el sentido de aumentar de cinco a siete los miembros titulares y suplentes del Directorio de la Sociedad. En consecuencia, el nuevo Artículo Séptimo que se propone es el siguiente: “**Artículo Séptimo:** Sin perjuicio de las facultades que correspondan a las juntas generales de accionistas en conformidad a estos estatutos y a las normas legales y reglamentarias pertinentes, la sociedad será administrada por un Directorio compuesto por siete miembros titulares y siete miembros suplentes, que podrán o no ser accionistas. Los Directores durarán un período de dos años en sus **funciones**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio se renovará totalmente al término de cada período, correspondiendo a la Junta General Ordinaria de Accionistas efectuar los nombramientos. Si se produjere la vacancia de un director y de su suplente, podrá el directorio nombrar un reemplazante y se aplicarán las disposiciones legales vigentes. El Directorio sólo podrá ser revocado en su totalidad por la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, no procediendo en consecuencia, la revocación individual o colectiva de uno o más de sus miembros”. b) Modificar el Artículo Noveno de los Estatutos Sociales, en el sentido de aumentar el quórum de asistencia a las reuniones de Directorio de tres a cuatro de sus miembros; aumentar

el quórum requerido para adoptar acuerdos de tres a cuatro de sus miembros y; aumentar el quórum requerido para adoptar acuerdos respecto de aquellas materias que se indican en el referido artículo, de cuatro a seis de los miembros del Directorio. En consecuencia., el nuevo Artículo Noveno que se propone es el siguiente: “**Artículo Noveno:** Las reuniones de Directorio se constituirán con la asistencia de, a lo menos, cuatro de sus miembros y los acuerdos requerirán siempre el voto favorable de cuatro Directores, salvo las excepciones que se establecen en los **párrafos** siguientes. Sin **perjuicio** de lo establecido en el **párrafo** precedente, tratándose de las **materias** que a continuación se enumeran, será requisito de validez **para adoptar** acuerdos, que se haya cursado previamente una citación en los términos indicados en el Artículo Octavo, aún cuando se trate de una sesión ordinaria de Directorio, la que deberá contener expresa referencia a las materias a ser discutidas y, a su vez, que los acuerdos se adopten con el voto favorable de, a lo menos, seis Directores asistentes con derecho a voto: a) La adquisición de activos o bien la participación en negocios que sean sustanciales en relación con los activos de la Sociedad, esto es, que representen un valor igual o superior a un quince por ciento del valor del total de los activos de la Sociedad, y la enajenación, arriendo o disposición a cualquier título de bienes del activo de la Sociedad, representativos de un valor igual o superior a un quince por ciento del valor del total de los **activos de**



la Sociedad, determinados **tales** valores a la época de la correspondiente operación; b) La transferencia de nombres comerciales, marcas registradas y derechos de clientela; c) La celebración, modificación, renovación o terminación de cualquier convención en que sean parte accionistas o personas relacionadas con la Sociedad, definidas estas últimas en los términos establecidos en los artículos cien y siguientes de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco del Mercado de Valores; d) Fijar las políticas – i – de contratación de préstamos financieros, -ii- de otorgamiento de préstamos o créditos, -iii- de inversiones y -iv- de garantías; e) La proposición a los acreedores de convenios extrajudiciales o judiciales de cualquier clase, e iniciar cualquier procedimiento voluntario que tenga por objeto acogerse a cualquier derecho de la Ley de Quiebras o que se contemple en una ley similar; f) La aprobación del presupuesto anual de la Sociedad, quedando precisado que, en el caso de no ser aprobado, la Sociedad operará conforme al presupuesto vigente durante el ejercicio anterior, aumentado en el porcentaje de variación representado por la inflación registrada o bien por el tipo de cambio de la moneda Dólares de los Estados Unidos de América, según cual sea mas alto. g) La adquisición de un bien raíz o de derechos en él y la apertura o cierre de sucursales o agencias de la Sociedad, siempre que **tales** operaciones no se encuentren contempladas en el presupuesto anual de la Sociedad aprobado por el

Directorio para el ejercicio correspondiente; h) El establecimiento del Plan de Negocios de la Sociedad, su **modificación**, rectificación, complementación o sustitución; i) El otorgamiento de poderes y delegación de facultades; j) La distribución de dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas. Para los demás acuerdos regirán las normas de la Ley de Sociedades Anónimas”. **Cinco.- Acuerdos**. La Junta, luego de conocer las proposiciones y de analizar los antecedentes proporcionados por el Presidente adoptó, **por** unanimidad, los siguientes acuerdos: a) Modificar el Artículo **Séptimo** de los Estatutos Sociales, en el sentido de aumentar de cinco **a** siete los miembros titulares y suplentes del Directorio de la Sociedad. En consecuencia, se acuerda que el nuevo Artículo Séptimo tenga el siguiente tenor: **“Artículo Séptimo: Sin perjuicio de las facultades que correspondan a las juntas **generales** de accionistas en conformidad a estos estatutos y a las normas legales y reglamentarias pertinentes, la sociedad será administrada por un Directorio compuesto por siete miembros titulares y siete miembros suplentes, que podrán o no ser accionistas. Los Directores duraran un período de dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio se renovará totalmente al término de cada período, correspondiendo a la Junta General Ordinaria de Accionistas efectuar los nombramientos. Si se produjere la **vacancia****



de un director y de su suplente, podrá el directorio nombrar un reemplazante y se aplicaran las disposiciones legales vigentes. El Directorio sólo podrá ser revocado en su totalidad por la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, no procediendo en consecuencia, la revocación individual o colectiva de uno o más de sus miembros”. b) Modificar el Artículo Noveno de los Estatutos Sociales, en el sentido de aumentar el quórum de asistencia a las reuniones de Directorio de tres a cuatro de sus miembros; aumentar el quórum requerido para adoptar acuerdos de tres a cuatro de sus miembros y; aumentar el quórum requerido para adoptar acuerdos respecto de aquellas materias que se indican en el referido artículo, de cuatro a seis de los miembros del Directorio. En consecuencia, se acuerda que el nuevo Artículo Noveno tenga el siguiente tenor:

**“Artículo Noveno: Las reuniones de Directorio se constituirán con la asistencia de, a lo menos, cuatro de sus miembros y los acuerdos requerirán siempre el voto favorable de cuatro Directores, salvo las excepciones que se establecen en los párrafos siguientes. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, tratándose de las materias que a continuación se enumeran, será requisito de validez para adoptar acuerdos, que se haya cursado previamente una citación en los términos indicados en el Artículo Octavo, aún cuando se trate de una sesión ordinaria de Directorio, la que deberá contener expresa referencia a las materias a ser discutidas y, a su vez, que los acuerdos**

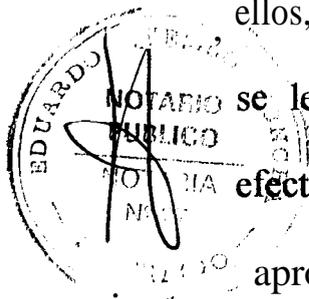
se adopten con el voto favorable de, a lo menos, seis Directores asistentes con derecho a voto: a) La adquisición de activos o bien la participación en negocios que sean sustanciales en relación con los activos de la Sociedad, esto es, que representen un valor igual o superior a un quince por ciento del valor del total de los activos de la Sociedad, y la enajenación, arriendo o disposición a cualquier título de bienes del activo de la Sociedad, representativos de un valor igual o superior a un quince por ciento del valor del total de los activos de la Sociedad, determinados **tales** valores a la época de la **correspondiente operación;** b) La transferencia de nombres **comerciales**, marcas registradas y derechos de clientela; c) La **celebración**, modificación, renovación o terminación de cualquier convención en que sean parte accionistas o personas relacionadas con la Sociedad, definidas estas últimas en los términos establecidos en los artículos cien y siguientes de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco del Mercado de Valores; d) Fijar las políticas - i - de contratación de préstamos financieros, -ii- de otorgamiento de préstamos o créditos, -iii- de inversiones y -iv- de **garantías;** e) La proposición a los acreedores de convenios extrajudiciales o judiciales de cualquier clase, e iniciar cualquier procedimiento voluntario que tenga por objeto acogerse a cualquier derecho de la Ley de Quiebras o que se contemple en una ley similar; f) La **aprobación del** presupuesto anual de la Sociedad, quedando precisado que, en el caso



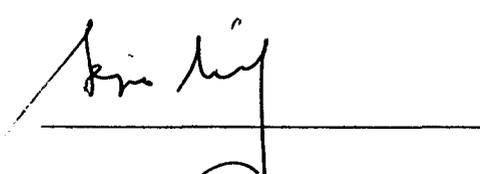
de no ser aprobado, la Sociedad operará conforme al presupuesto vigente durante el ejercicio anterior, aumentado en el porcentaje de variación representado por la inflación registrada o bien por el tipo de cambio de la moneda Dólares de ~~los~~ Estados Unidos de América, según cual sea mas alto. g) La adquisición de un bien raíz o de derechos en él y la apertura o cierre de sucursales o agencias de la Sociedad, siempre que **tales** operaciones no se encuentren contempladas en el presupuesto anual de la Sociedad aprobado por el Directorio para el ejercicio correspondiente; h) El establecimiento del Plan de Negocios de la Sociedad, su modificación, rectificación, complementación o sustitución; i) El otorgamiento de poderes y delegación de facultades; j) La distribución de dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas. Para los demás acuerdos regirán las normas de la Ley de Sociedades Anónimas”. Seis.- **Elección de nuevo Directorio.** A continuación, la Junta procedió, por unanimidad y sujeto a la condición que la Superintendencia de Valores y Seguros apruebe las reformas de estatutos antes indicadas, a revocar al actual Directorio y a designar a las siguientes personas como Directores, tanto titulares como suplentes, para un próximo período estatutario: **Directores Titulares.** Alvaro Saieh Bendeck, Fernando Aguad Dagach, María Soledad Saieh Guzmán, René Abumohor Touma, Jorge Selume Zaror, Ann Lomeli, Ann

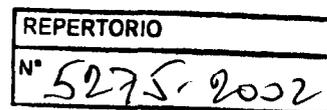
Oleksiw. **Directores Suplentes:** Alvaro Donoso Barros, Héctor Valdés Ruiz, Maritza Saieh Bendeck, Jorge Andrés Saieh Guzmán, Claudio Orrego Larraín, José Tomas Errázuriz Grez, Cortland Shurtleff. **Siete.- Firma del Acta y Reducción a Escritura**

**Pública.** Se acordó que el acta que se levante de la presente reunión sea **firmada** por todos los accionistas presentes junto con el Presidente y Secretario de la Junta. Asimismo, se facultó expresamente al Sr. Gerente General y al abogado de la Sociedad Sr. Sergio Fernández Díaz para que indistintamente, uno cualquiera de ellos, proceda a ~~reducir a escritura pública todo o parte del acta que se levante de la presente Junta,~~ y para que cualquiera de ellos **efectúen** las presentaciones que sean necesarias para obtener la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a las modificaciones estatutarias acordadas. Habiéndose cumplido el objeto por el cual fue convocada la Junta, el Presidente levantó la sesión a las once horas. Hay cuatro firmas y los siguientes pie de **firmas.** María Soledad Saieh Guzmán, Maritza Saieh Bendeck, José Tomas Errázuriz Grez, Fernando ~~Siña Gardner.~~ **“Certificado Notarial:** El Notario que suscribe certifica: Uno.- Que estuvo presente en la Junta y que dicha Junta se efectuó en día, lugar y hora que precedentemente se indicó. Dos.- A dicha Junta concurren todos los accionistas debidamente representados, **según** se señala en el acta que antecede. Tres.- Que concurren la totalidad de ~~los~~



acciones emitidas por la Compañía y todos los asistentes, por unanimidad renunciaron a todos los tramites previos de convocatoria de dichas Juntas. Cuatro.- Que en dicha Junta se adoptaron por unanimidad los acuerdos que se mencionen y que se dio lectura de todos ellos. Cinco.- Que el acta que antecede es una expresión fiel de lo ocurrido en dicha Junta. Hay firma y timbre” En comprobante y previa lectura, **firma** el compareciente.- Se da copia.- DOY FE. 

  
Sergio Fernández Díaz



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.  
Santiago 14 OCT 2002



REPERTORIO N° 76.-

ACTA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

"COMPENSA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A."

X-X-X

En Santiago, República de Chile, a siete de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, **KAMEL SAQUEL ZAROR**, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y cinco, comuna de Santiago, comparece: don **PEDRO LEONARDO RIVERA AGUERO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento noventa y nueve mil setecientos guión K, domiciliado en Avenida Pedro de Valdivia número cien, piso catorce, el compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública el Acta de la **Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "COMPENSA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A."**, celebrada con fecha siete de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, manifestando **además, que** dicha acta se encuentra suscrita por las personas que al final se indican y cuyo tenor es el siguiente: "En Santiago de Chile, a siete de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo las once treinta horas, en las oficinas de Avenida El Bosque número ciento treinta, piso Quinto, comuna de Las Condes, se celebró la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **COMPENSA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.**, presidida por el Director Señor René Abumohor Touma y con la asistencia de los siguientes

accionistas: - Origen Inversiones S.A., representada por don Miguel Angel Poduje Sapiain, ochenta y ocho mil trescientas cuarenta y cuatro acciones. - Insegsa S.A. representada por doña Maritza Saieh Bendeck, una acción. TOTAL ochenta y ocho mil trescientas cuarenta y cinco acciones. El total de acciones presentes en la Junta **ascendió** a ochenta y ocho mil trescientas cuarenta y cinco acciones, que corresponden al cien por ciento de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad a esta fecha. UNO) CONSTITUCION DE LA JUNTA Y PODERES. Señaló el Señor Presidente que los señores accionistas se habían reunido y constituido en Junta en este acto, sin convocatoria formal previa, por acuerdo unánime de todos los accionistas de la Sociedad. No obstante, encontrándose presente o representada la totalidad de las acciones válidamente emitidas, suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tienen inscritas sus acciones en el Registro de Accionistas con cinco **días** hábiles de **anticipación** a esta fecha, **procedía** tener por constituida la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de Compensa Compañía de Seguros de Vida S.A. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sesenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores accionistas y, no habiendo objeciones, se tuvieron por aprobados, por unanimidad. Se acordó dejar constancia en el acta que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo cincuenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, se encontraba presente en la Junta el señor Notario Público de Santiago, don Kamel Saquel **Zaror**. DOS) DESIGNACION DE SECRETARIO DE LA JUNTA. El señor Presidente propuso se designara como Secretario de la Junta al Gerente General señor Juan Ignacio Eyzaguirre Baraona, la cual **aprobó**, por unanimidad, la



proposición del señor Presidente. **TRES) ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA ANTERIOR.** Se dejó constancia que el acta de la

última Junta General Extraordinaria de Accionistas de Compensa, Compañía de Seguros de Vida S.A. celebrada el veintidós de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, no requería de aprobación, por encontrarse ella firmada por el Presidente y Secretario de dicha Junta y por todos los asistentes a ella designados al efecto e incorporada al libro respectivo. **CUATRO) OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

**A) Aumento de Capital.** El Presidente manifestó que, en primer término, la presente Junta tenía por objeto someter a la consideración de los accionistas la proposición de aumentar el capital social de la compañía, que actualmente asciende a la suma de catorce mil ciento ochenta y ocho millones ochocientos siete mil doscientos treinta y cinco pesos, dividido en ochenta y ocho mil trescientas cuarenta y cinco acciones ordinarias, nominativas, de una única serie y sin valor nominal, a la suma de veintitrés mil novecientos catorce millones quinientos setenta mil cuatrocientos cinco pesos, a fin de proveerla de recursos suficientes para satisfacer las necesidades propias de su giro, en los siguientes términos: **a.Uno.** En primer lugar, se propone aumentar el capital social, ascendente a catorce mil ciento ochenta y ocho millones ochocientos siete mil doscientos treinta y cinco pesos, cantidad que incluye la revalorización del capital propio según balance general al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, conforme al artículo Décimo de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, a la suma de catorce mil quinientos ochenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setenta y tres pesos, mediante la capitalización en este acto de la totalidad de la partida del balance denominada Sobrepeso en Venta de Acciones Propias, que registra la cantidad de trescientos noventa y seis

millones treinta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos, sin emitir nuevas acciones. **a.Dos.** A continuación, aprobada la capitalización antes referida, proceder a aumentar el capital social, de la suma de catorce mil quinientos ochenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setenta y tres pesos, a la cantidad de veintitrés mil novecientos catorce millones quinientos setenta mil cuatrocientos cinco pesos, mediante la emisión de cincuenta y cuatro mil quinientas noventa acciones de **pago**, de iguales características a las actuales, esto es, ordinarias, nominativas, de una única serie y sin valor nominal, a ser emitidas, ofrecidas y colocadas íntegramente, de una sola vez, en esta misma Junta, en un valor equivalente en pesos a trece Unidades de Fomento -UF- cada una, pagadero en dinero efectivo, por parcialidades, conforme al valor de la UF vigente al **día** de pago efectivo. Las acciones de pago que se emitan con motivo del aumento de capital propuesto, deberán en todo caso quedar íntegramente suscritas y pagadas dentro del plazo que expira el **día** treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. Finalmente, el Presidente señaló que en el caso de aprobarse la proposición precedente, correspondería modificar el Artículo Quinto de los **estatutos** relativo al capital social **y**, a su vez, sustituir el **actual** texto del Artículo Primero Transitorio. Se deja constancia que el Presidente proporcionó a los accionistas una información **amplia** y razonada acerca de los elementos de valoración de las **acciones**, informando que su valor de libros actualizado asciende a **dieciocho** cinco mil novecientos sesenta y ocho coma siete mil ochocientos veintiséis pesos, equivalente a esta fecha a ocho coma seiscientos cinco UF; todo conforme lo dispone el artículo **veintiocho** del Reglamento de Sociedades **Anónimas**. Agregó el Presidente que en el caso de aprobarse la **proposición** de aumento de



capital precedente y atendido que se encontraban presentes la unanimidad de los accionistas, podía procederse en esta misma asamblea a ofrecer y colocar de inmediato entre los accionistas la totalidad de las acciones de pago que se emitan. B) **Otras reformas estatutarias.** Asimismo, el Presidente señaló que correspondía someter a la consideración de los accionistas la modificación de los estatutos sociales en las materias que se indican a continuación, con la finalidad de ajustarlos a los requerimientos actuales de la Compañía. En **consideración** a lo anterior, se propuso específicamente introducir las siguientes reformas a los estatutos sociales: a) Readecuarla composición del Directorio de la sociedad en el sentido que pase también a estar compuesto por directores suplentes. De esta forma, quedaría compuesto por cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes, los cuales durarán un período de dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Modificar el quorum de asistencia para las reuniones de Directorio y para la adopción de acuerdos y modificar el procedimiento de citación a reuniones de Directorio. c) Adecuar las disposiciones relativas al funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas, estableciendo quorums especiales para materias específicas; d) Establecer que el dividendo mínimo obligatorio a ser distribuido anualmente, es un treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio; e) Incorporar una nueva **cláusula** arbitral que establezca un procedimiento de solución de conflictos entre los accionistas en su calidad de **tales** o entre cualesquiera de ellos y la Sociedad o sus administradores, reemplazando la cláusula arbitral existente; CINCO) **ACUERDOS.** La Junta, luego de conocer las proposiciones del Directorio y de analizar los antecedentes proporcionadas por el Presidente adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos: I. **Aumento de Capital.** a.

Aumentar el capital social, ascendente a catorce mil ciento ochenta y ocho millones ochocientos siete mil doscientos treinta y cinco pesos, cantidad que incluye la revalorización del capital propio según balance general al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, conforme al artículo Décimo de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, a la suma de catorce mil quinientos ochenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setenta y tres pesos, mediante la capitalización en este acto de la totalidad de la partida del balance denominada Sobreprecio en Venta de Acciones Propias, que registra la cantidad de trescientos noventa y seis millones treinta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos, sin emitir nuevas acciones. b. Aumentar a continuación el capital social, que luego de la capitalización aprobada precedentemente asciende a catorce mil quinientos ochenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setenta y tres pesos, dividido en ochenta y ocho mil trescientas cuarenta y cinco acciones ordinarias, nominativas, de una única serie y sin valor nominal, a la suma de veintitrés mil novecientos catorce millones quinientos setenta mil cuatrocientos cinco pesos, enterandose este aumento mediante la emisión que se acuerda efectuar en este mismo acto de cincuenta y cuatro mil quinientas noventa acciones de pago, de iguales características a las actuales, representativas de la cantidad total de nueve mil trescientos veintinueve millones setecientos veintiséis mil trescientos treinta y dos pesos, equivalente a esta fecha a setecientas nueve mil seiscientas setenta Unidades de Fomento, las que se acuerda emitir de una sola vez, en este mismo acto, en un valor equivalente en pesos a trece Unidades de Fomento cada acción, pagadero en dinero efectivo, conforme al valor de la Unidades de Fomento vigente al día de pago. Las acciones de pago emitidas en este acto, se ofrecerán en esta



misma asamblea a los accionistas de la sociedad, a prorrata de su participación accionaria, debiendo, en todo caso, quedar integramente suscritas y pagadas dentro del plazo que expira el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, enterándose su valor en tres cuotas, la primera, equivalente a la cantidad de trescientas cincuenta y cuatro mil ochocientas treinta y cinco Unidades de Fomento, representativa de veintisiete mil doscientas noventa y cinco acciones, a más tardar el quince de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, la segunda, equivalente a doscientas cincuenta y ocho mil sesenta y tres Unidades de Fomento, representativa de diecinueve mil ochocientas cincuenta y una acciones, a más tardar el treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y siete, y la tercera, equivalente al saldo restante, ascendente a noventa y seis mil setecientas setenta y dos Unidades de Fomento, representativa de siete mil cuatrocientas cuarenta y cuatro acciones, a más tardar el treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. Como consecuencia del acuerdo precedente, la Junta acuerda, por unanimidad, sustituir el Artículo Quinto de los estatutos de la compañía, relativo al capital social, por el siguiente: **Artículo Quinto:** El capital de la sociedad es la suma de veintitrés mil novecientos catorce millones quinientas setenta mil cuatrocientas cinco pesos dividido en ciento cuarenta y dos mil novecientas treinta y cinco acciones ordinarias, nominativas, de una única serie y sin valor nominal, sin perjuicio de las modificaciones del capital y valor de las acciones que se produzcan de pleno derecho en conformidad con la ley. II. Otras reformas de estatutos propuestas. a) Aumentar la composición del directorio de la sociedad a cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes, los cuales durarán un período de dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b

) **Modificar** el quorum de asistencia para las reuniones de Directorio y para la adopción de acuerdos y modificar el procedimiento de citación a reuniones de Directorio. c) Adecuar las disposiciones relativas al funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas, estableciendo quorums especiales para materias específicas; d) Establecer que el dividendo mínimo obligatorio a ser distribuido anualmente, es un treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio; e) Incorporar una nueva cláusula arbitral que establezca un procedimiento de resolución de conflictos entre los accionistas en su calidad de **tales** o entre cualesquiera de ellos y la Sociedad o sus administradores, reemplazando la cláusula arbitral existente; En consecuencia, de esta forma la Junta **acordó**, por unanimidad, modificar los artículos Séptimo, Octavo, Noveno, **Décimo** Tercero, **Décimo** Cuarto, **Décimo** Noveno y Vigésimo Segundo de los estatutos sociales, sustituyéndolos por las disposiciones que se indican a continuación, las cuales fueron leídas y aprobadas una por una, en forma separada: **a. Sustitución del Artículo Séptimo:** Sustituir el Artículo Séptimo permanente de los estatutos por el siguiente: **Artículo Séptimo:** Sin perjuicio de las facultades que correspondan a las juntas generales de accionistas en conformidad a estos estatutos y a las normas legales y reglamentarias pertinentes, la sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes, que podrán o no ser accionistas. Los Directores **durarán** un período **de** dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio se renovará totalmente al término de cada período, correspondiendo a la Junta General Ordinaria de Accionistas efectuar los nombramientos. Si se produjere la vacancia de un director y de su suplente, podrá el directorio nombrar un reemplazante y se aplicarán las disposiciones legales vigentes. El



Directorio sólo podrá ser revocado **en** su totalidad por la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, no procediendo en consecuencia, la revocación individual o colectiva de uno o más de sus miembros. **b. Sustitución del Artículo Octavo:** Sustituir el Artículo Octavo permanente de los estatutos por el siguiente:

**Artículo Octavo:** Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. El directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos una vez al mes, en las fechas predeterminadas por el mismo, y no requerirán de citación especial, Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente, por sí, o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. La citación a sesiones extraordinarias de directorio se practicará mediante carta certificada despachada a cada uno de los Directores, a lo menos, con diez días de anticipación a su celebración. La citación a sesión extraordinaria deberá contener una referencia a la materia a tratarse en ella y podrá omitirse si a la sesión concurriere la unanimidad de los Directores. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria, salvo que la unanimidad de los directores acuerden otra cosa. **c.**

**Sustitución del Artículo Noveno:** Sustituir el Artículo Noveno permanente de los estatutos por el siguiente: **Artículo Noveno:** Las reuniones de Directorio se constituirán con la asistencia de, a lo menos, tres de sus miembros y los acuerdos requerirán siempre el voto favorable de tres Directores, salvo las excepciones que se establecen en los párrafos siguientes, Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, tratándose de las materias

que a continuación se enumeran, será requisito de validez para adoptar acuerdos, que se haya cursado previamente una citación en los términos indicados en el Artículo Octavo, aun cuando se trate de una sesión ordinaria de Directorio, la que deberá contener expresa referencia a las materias a ser discutidas y, a su vez, que los acuerdos se adopten con el voto favorable de, a lo menos, <sup>Seis</sup> cuatro Directores asistentes con derecho a voto: a) La adquisición de activos o bien la participación en negocios que sean sustanciales en relación con los activos de la Sociedad, esto es, que representen un valor igual o superior a un quince por ciento del valor del total de los activos de la Sociedad, y la enajenación, arriendo o disposición a cualquier título de bienes del activo de la Sociedad, representativos de un valor igual o superior a un quince por ciento del valor del total de los activos de la Sociedad, determinados tales valores a la época de la correspondiente operación; b) La transferencia de nombres comerciales, marcas registradas y derechos de clientela; c) La celebración, modificación, renovación o **terminación** de cualquier convención en que sean parte accionistas o personas relacionadas con la Sociedad, definidas estas últimas en los términos establecidos en los artículos cien y siguientes de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco del Mercado de Valores; d) Fijar las políticas -i- de contratación de préstamos financieros, -ii- de otorgamiento de préstamos o créditos, -iii- de inversiones y -iv- de garantías; e) La proposición a los acreedores de convenios extrajudiciales o judiciales de cualquier clase, e iniciar cualquier procedimiento voluntario que tenga por objeto acogerse a cualquier derecho de la Ley de Quiebras o que se contemple en una ley similar; f) La aprobación del presupuesto anual de la Sociedad, quedando precisado que, en el caso de no ser aprobado, la Sociedad operará conforme al



presupuesto vigente durante el ejercicio anterior, aumentado en el porcentaje de variación representado por la inflación registrada o bien por el tipo de cambio de la moneda Dólares de los Estados Unidos de América, según cual sea más alto. g) La adquisición de un bien raíz o de derechos en él y la apertura o cierre de sucursales o agencias de la Sociedad, siempre que tales operaciones no se encuentren contempladas en el presupuesto anual de la Sociedad aprobado por el Directorio para el ejercicio correspondiente; h) El establecimiento del Plan de Negocios de la Sociedad, su modificación, rectificación, complementación o sustitución; i) El otorgamiento de poderes y delegación de facultades; j) La distribución de dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas. Para los demás acuerdos regirán las normas de la Ley de Sociedades Anónimas, **d. Sustitución del Artículo Décimo Tercero:** Sustituir el Artículo Décimo Tercero permanente de los estatutos por el siguiente: **Artículo Décimo Tercero:** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. Las Juntas Extraordinarias de accionistas se celebrarán cada vez que el Directorio lo estime conveniente o cuando lo soliciten accionistas que representen a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto. Además, el Directorio deberá convocar a Junta Ordinaria o Extraordinaria en todos los demás casos que contemple la Ley. Las Juntas Generales de Accionistas requerirán para constituirse, en primera citación, la asistencia de, a lo menos, la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, las acciones que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número. Los acuerdos deberán adoptarse con, a

lo menos, el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo los casos en que las leyes o estos estatutos requieran mayorías superiores. e.

**Modificación del Artículo Décimo Cuarto:** Sustituir el Artículo

Décimo Cuarto permanente de los estatutos por el siguiente:

**Artículo Décimo Cuarto:** Las juntas se constituirán en primera citación, salvo que la ley establezca mayorías superiores, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualesquiera sea su número, los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo que se trate de acuerdos que recaigan en materias para las cuales la ley exige mayorías especiales. Se deja expresa constancia que los acuerdos de la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según el caso, relativos a las materias que se indican a continuación, las cuales sólo serán competencia de las Juntas Generales de Accionistas, requerirán del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto: Uno) La transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad; Dos) La modificación del plazo de duración de la sociedad; Tres) La disolución anticipada de la sociedad y/o todo acuerdo que implique no continuar desarrollando el giro social; Cuatro) El cambio de nombre o domicilio social; Cinco) La disminución del capital social; Seis) La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero; Siete) La emisión de bonos o debentures sean o no convertibles en acciones; Ocho) La modificación de las facultades reservadas a la junta de accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio; Nueve) La disminución o aumento del número de los miembros del Directorio;



Diez) La determinación de la remuneración de los miembros del Directorio; Once) La enajenación del activo fijo y pasivo de la Sociedad o del total de su activo; Doce) Acordar o pagar cualquier dividendo o distribución en exceso del sesenta y seis por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio, o bien, con cargo a utilidades retenidas provenientes de balances aprobados por junta de accionistas, previa absorción de las pérdidas acumuladas, si las hubiere; y, en general, todo acuerdo relativo a la forma de distribuir los beneficios sociales; Trece) Cualquier otra modificación a los estatutos no mencionada en los números precedentes; Catorce) El otorgamiento de garantías reales o personales, para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso será suficiente la aprobación del Directorio otorgada de conformidad con la letra d) del Artículo Noveno de estos estatutos; Quince) La concurrencia de la Sociedad a constituir o formar parte de sociedades de cualquier tipo, ya sea que pasen o no a tener el carácter de filiales, asociaciones o cuentas en participación, comunidades, asociaciones, agrupaciones gremiales y entidades en general de cualquier naturaleza, con fines de lucro, y a su vez, la enajenación o disposición, a cualquier título, de sus derechos, acciones, cuotas o intereses en tales entidades; Dieciseis) La **designación**, reemplazo y/o remoción de los auditores externos y/o inspectores de cuentas de la Sociedad; Diecisiete) La creación y emisión de series de acciones con privilegios, f. Sustitución del Artículo Décimo Noveno: Sustituir el Artículo Décimo Noveno permanente de los estatutos por el siguiente: Artículo Décimo Noveno: Salvo acuerdo diferente adoptado por la Junta respectiva por la unanimidad de las acciones emitidas, la Sociedad deberá distribuir anualmente como dividendo en dinero a los accionistas a

prorrata de sus acciones, al menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. g. Sustitución del Artículo Vigésimo Segundo: Sustituir el Artículo Vigésimo Segundo permanente de los estatutos por el siguiente: Artículo Vigésimo Segundo: Toda y cualquier duda, diferencia o dificultad que surja entre los accionistas en su calidad de tales o entre cualesquiera de ellos y la Sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, relacionada con la validez, existencia, interpretación, cumplimiento, incumplimiento o terminación de la Sociedad y cualquier otra de cualquier clase que sea, será resuelta cada vez breve y sumariamente por un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros mixtos que deberán ser abogados. Dos de los árbitros serán designados de común acuerdo por las partes en conflicto. Si no se produce acuerdo para designar a uno o bien a los dos árbitros, el árbitro o árbitros faltantes será o serán designados por la Justicia Ordinaria. El tercer árbitro será nombrado de común acuerdo por los dos primeros árbitros y si no existiere acuerdo, será designado por la Justicia Ordinaria. El Tribunal Arbitral queda expresamente facultado para que al adoptar sus resoluciones tenga en consideración, además del pacto social, los acuerdos adoptados por los accionistas. En los casos de los nombramientos que le corresponda efectuar a la Justicia Ordinaria conforme con lo señalado precedentemente, la designación deberá recaer necesariamente en un abogado que se desempeñe o haya desempeñado durante cinco años, a lo menos, como profesor titular de la Cátedra de Derecho Civil o Derecho Comercial de una de las Facultades de Derecho con sede en Santiago, de la Universidad de Chile o Pontificia Universidad Católica de Chile, o se desempeñe o haya desempeñado como Abogado Integrante de la Corte Suprema por dos períodos consecutivos, a lo menos. El Tribunal Arbitral será



siempre de derecho en cuanto al fondo y arbitrador en cuanto al procedimiento. III. EMISION, COLOCACION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES DE PAGO REPRESENTATIVAS DEL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO. a. La Junta, por unanimidad, **acordó** proceder en este mismo acto a la colocación de la totalidad de las cincuenta y cuatro mil quinientas noventa acciones de pago representativas del aumento de capital acordado precedentemente y, además, proceder a su **colocación**, mediante su ofrecimiento a los señores accionistas en esta misma Asamblea. b. El señor presidente informó que, de conformidad con el artículo veintinueve del Reglamento de sociedades **anónimas**, los accionistas de la sociedad tenían el derecho preferente para suscribir las acciones acordadas emitir con motivo del aumento de capital aprobado. Agregó que por encontrarse presentes en la Junta la totalidad de los accionistas de la sociedad, era posible, si los accionistas así lo decidían, renunciar a los plazos y formalidades **que** el Reglamento contempla para el ejercicio de esta opción, de manera que ellos pueden decidir en esta Junta su interés de ejercer este derecho o abstenerse de hacerlo. c. **Luego** de debatir la materia, cada uno de los accionistas renunció expresamente al beneficio de los plazos y demás formalidades legales para el ejercicio de su opción y, además, el representante del accionista Insegsa S.A., titular de una acción, renunció al derecho de suscribir preferentemente las acciones acordadas emitir con motivo del aumento de capital aprobado, todo ello de conformidad a lo establecido anteriormente en la presente Junta, expresando **que** formulaba la presente renuncia en favor del accionista Origen Inversiones S.A., de modo que éste último esté en condiciones de suscribir la totalidad de las cincuenta y cuatro mil quinientas noventa acciones de pago emitidas en esta Junta. d. A continuación, el representante del accionista Origen Inversiones S.A., aceptó la

renuncia en favor de su representada de la opción para suscribir acciones de pago representativas del aumento de capital acordado y, a su vez, ejerciendo su derecho preferente de **suscripción** respectivo, **procedió** a suscribir en el mismo acto la totalidad de las cincuenta y cuatro mil quinientas noventa acciones de pago emitidas, representativas de la cantidad de setecientas nueve mil seiscientas setenta Unidades de Fomento, obligándose a pagar su valor, en la siguiente forma y oportunidades: d. Uno. con la cantidad de trescientas cincuenta y cuatro mil ochocientas treinta y cinco Unidades de Fomento, representativa de veintisiete mil doscientas noventa y cinco acciones, en su equivalente en pesos moneda nacional según el valor de la Unidad de Fomento al día de pago efectivo, en un solo acto, en dinero efectivo, a más tardar el día quince de Noviembre de mil novecientos noventa y seis; d. Dos. Con la cantidad de doscientas cincuenta y ocho mil sesenta y tres Unidades de Fomento, representativa de diecinueve mil ochocientas cincuenta y una acciones, en su equivalente en pesos moneda nacional según el valor de la Unidad de Fomento al día de pago efectivo, en un solo acto, en dinero efectivo, a más tardar el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y siete; y d. Tres. El saldo, correspondiente a la cantidad de noventa y seis mil setecientas setenta y dos Unidades de Fomento, representativa de siete mil cuatrocientas cuarenta y cuatro acciones, en su equivalente en pesos moneda nacional según el valor de la Unidad de Fomento al día de pago efectivo, en un solo acto, en dinero efectivo, a **más** tardar el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. e. Como consecuencia de lo anterior, la Junta acordó, por unanimidad, sustituir el Artículo Primero Transitorio de los estatutos sociales, por el siguiente: **Artículo**  
**Primero Transitorio:** El capital social de veintitrés mil



novecientos catorce millones quinientos setenta mil cuatrocientos cinco pesos, dividido en ciento cuarenta y dos mil novecientas treinta y cinco acciones ordinarias, **nominativas**, de una única serie y sin valor nominal, se suscribe, entera y paga en los siguientes **términos**: a) Con la suma de catorce mil quinientos ochenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setenta y tres pesos, representativa de ochenta y ocho mil trescientas cuarenta y cinco acciones, íntegramente suscritas y pagadas, monto que incluye la capitalización de la partida "Sobrepeso en Venta de Acciones Propias" por la suma de **trescientos noventa y seis** millones **treinta y seis** mil **ochocientos** treinta y ocho pesos, acordada en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha siete de Noviembre de mil novecientos noventa y seis; y b) Con la cantidad de nueve mil trescientos veintinueve millones setecientos veintiséis mil trescientos treinta y dos **pesos**, representada por cincuenta y cuatro mil quinientas noventa acciones **de pago**, representativas del aumento de capital acordado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha siete de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, todas emitidas de una sola vez en el acto de la citada Junta, al precio equivalente en pesos moneda nacional a trece Unidades de Fomento cada acción. En el acto de la Junta, se **procedió** a ofrecer y colocar la totalidad de las cincuenta y cuatro mil quinientas noventa acciones de pago emitidas, las que previa expresa renuncia por parte del accionista Insegsa S.A. al ejercicio de su derecho de opción preferente, fueron íntegramente suscritas en el mismo acto por el accionista Oringen Inversiones S.A., obligándose a pagar su valor, en la siguiente forma y oportunidades: Uno. Con la cantidad de trescientas cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco Unidades de Fomento, representativa de veintisiete mil doscientas noventa y cinco acciones, en su equivalente en pesos moneda nacional según el valor de la Unidad de Fomento al día de pago efectivo, en un solo acto, en dinero efectivo, a **más** tardar el día quince de Noviembre de mil novecientos noventa y seis; **Dos**.

Con la cantidad de doscientas cincuenta y **ocho** mil sesenta y tres Unidades de Fomento, representativa de diecinueve mil ochocientas cincuenta y una acciones, en su equivalente en pesos moneda nacional según el valor de la Unidad de Fomento al día de pago efectivo, en un solo acto, en dinero efectivo, a más tardar el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y siete; y Tres. El saldo, correspondiente a la cantidad de noventa y seis mil setecientas setenta y dos Unidades de Fomento, representativa de siete mil cuatrocientas cuarenta y cuatro acciones, en su equivalente en pesos moneda nacional según el valor de la Unidad de Fomento al día de pago efectivo, en un solo acto, en dinero efectivo, a más tardar el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho."

**IV. Mandatarios.** La Junta, por unanimidad, acuerda facultar a los señores Pedro Rivera Agüero y José Tomás Errázuriz Grez para que, actuando conjuntamente, acepten las sugerencias, observaciones y/o modificaciones que la Superintendencia de Valores y Seguros pueda formular respecto de las modificaciones estatutarias acordadas en la presente Junta, pudiendo otorgar y suscribir las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran para tal efecto. Seis. **TRAMITACION DE ACUERDOS.** Se acordó, por unanimidad, dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente Junta, tan pronto como al acta que se levante de la misma se encuentre firmada por todos los asistentes, sin esperar su posterior aprobación y, además, facultar a los abogados señores Pedro Rivera Agüero y José Tomás Errázuriz Grez para que, actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir a escritura pública el todo o parte del acta de la presente Junta y procedan a realizar los trámites necesarios para legalizar la reforma que se acordó introducir a los estatutos sociales. Siendo las doce treinta horas y no habiendo otras materias que tratar, se levantó la Junta. Hay firma de los señores: René Abumohor Touma, Maritza Saieh Bendeck, Miguel Ángel Pcduje **Sapiain**, Juan Ignacio

Eyzaguirre Baraona. CERTIFICADO NOTARIAL: El Notario <sup>U</sup> que suscribe certifica: Uno.- Que estuvo presente en la Junta y que dicha Junta se efectuó en día, lugar y hora que precedentemente se indicó. Dos.- A dicha Junta concurren todos los accionistas debidamente representados, según se señala en el acta que antecede. Tres.- Que concurren la totalidad de las acciones emitidas por la compañía y todos los asistentes, por unanimidad renunciaron a todos los tramites previos de convocatoria de dichas Juntas. Cuatro.- Que en dicha Junta <sup>se</sup> adoptaron por unanimidad los acuerdos que se mencionen y que se dió lectura a todos ellos. Cinco.- Que al acta que antecede es una expresión fiel de lo ocurrido en dicha Junta. Santiago, siete de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. Hay firma y timbre: Kamel Saquel Zaror, Notario Público, Cuadragésima Notaría Santiago.". Conforme con el acta que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy fe. <sup>U</sup> Entreparentesis: "y". No vale. Entre líneas: "se". Emendado: "siete de Noviembre". Vale. Doy fe.

*P. Rivera*

PEDRO LEONARDO RIVERA AGUERO

RUT: 5.199.700-K

*Kamel Saquel Zaror*



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA.

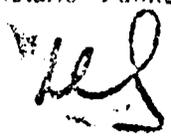
SANTIAGO

'11 FEB 1997



*Fernando*

REVERSO INUTILIZADO  
KAMEL SAQUEL ZAROF  
Notario Público



100

5

100 000 000

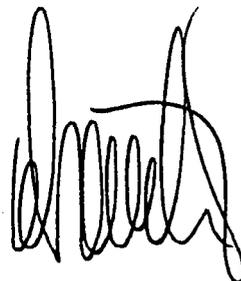
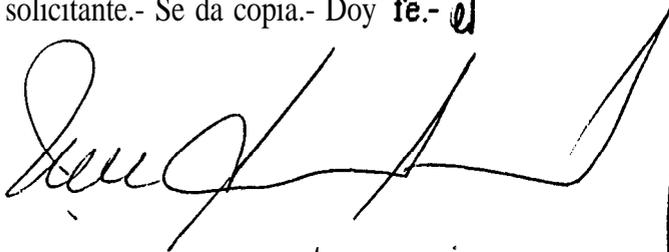
PROTOCOLIZACION EXTRACTO

\*\*\*

COMPENSA, **COMPAÑIA** DE SEGUROS DE VIDA S.A.

\*\*\*

El **SANTIAGO** DE CHILE, a veintiun **días** del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete, Yo, OSCAR **ERNESTO NAVARRETE** VILLALOBOS, abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, don JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, según Decreto Judicial protocolizado el final del presente Registro bajo el numero uno, con oficio en calle **Morandé** numero doscientos sesenta y uno, Certifico: Que a solicitud de doña MARIA CRISTINA **QUIDEL QUIDEL**, chilena, soltera empleada cédula nacional de identidad numero ocho millones trescientos trece mil cuatrocientos ocho - nueve, domiciliada en calle **Morandé** número doscientos sesenta y uno, procedo a protocolizar el extracto de la sociedad denominada "COMPENSA, **COMPAÑIA** DE SEGUROS DE VIDA S.A.", debidamente inscrito y publicado en el Diario Oficial de fecha trece de Febrero del año en curso, ejemplar numero treinta y cinco mil seiscientos noventa y uno, Certificado y Resolución Exenta numero cero cuarenta y seis de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha siete de Febrero en curso, documento que consta de cuatro hojas y dejo agregado al final del presente Registro bajo el numero **CIENJO CUARENTA Y UNO**.- Para constancia firma la solicitante.- Se da copia.- Doy fe.-



3

CONSERVADOR DE BIENES RAICES

REGISTRO DE COMERCIO  
SANTIAGO - CHILE

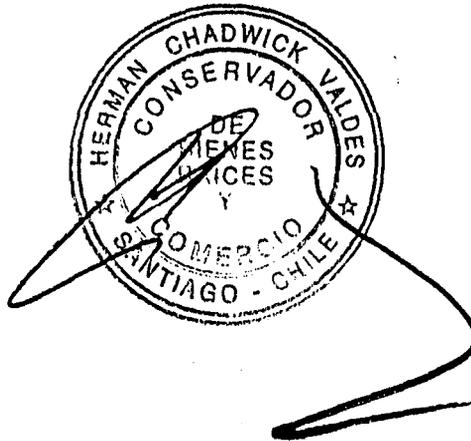
Resolución Exenta N° 833 de 29/1/97 de la Superintendencia de  
Valores y Seguros aprueba Reforma Estatutos "Compensa, Compañía  
de Seguros de Vida S.A."  
efectuado con fecha 7 de Noviembre de 1996  
ante Notario don Samuel Saquel Zaror

se anotó en el Repertorio con el N° 17390 se inscribió a fs. 3191  
N° 2808 del Registro de Comercio del año 1997 y se anotó al margen  
de fs. 34109 N° 18467 del año 1989

El extracto queda agregado al final del bimestre.

Santiago, 05 de Febrero de 1997

Drs. \$ 127.730,5



mb10-02.c5

mb

2808

Nº

MODIFICACION

"COMPENSA,

COMPAÑIA DE

SEGUROS DE

VIDA S.A."

Eep: 17390

C: 698801

Santiago, cinco de Febrero de mi 1 novecientos

noventa y siete.- A requerimiento de don Juan Eduardo Infante, procedo a inscribir lo siguiente: CERTIFICO: Que por Resolución Exenta número cero treinta y tres de veinti nueve Enero mi 1 novecientos noventa y siete, se aprobó reforma de estatutos de la sociedad anónima "COMPENSA, COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.", acordada en junta extraordinaria de accionistas de siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, cuya acta consta de la escritura publica de siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el Notario de Santiago don Kamel Saquel Zaror. La reforma consiste en: Uno) Aumentar el capital de catorce mi 1 ciento ochenta y ocho millones ochocientos siete mil doscientos treinta y cinco pesos.- dividido en ochenta y ocho mil trescientas cuarenta y cinco acciones sin valor nominal a veintitrés mil novecientos catorce mi 1 lones quinientos setenta mil cuatrocientos cinco pesos.- dividido en ciento cuarenta y dos mil novecientas treinta y cinco acciones sin valor nominal, dentro del plazo que expira el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Capital ha quedado integramente suscrito y pagado en catorce mi 1 quinientos ochenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setenta y tres pesos. - dividido en ochenta y ocho mil trescien-

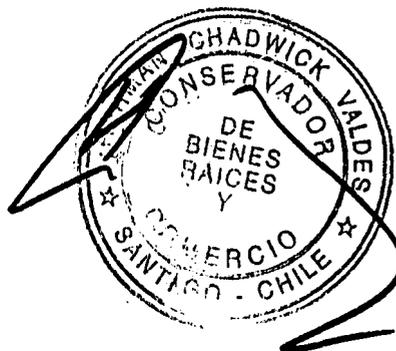


tas cuarenta y cinco acciones sin valor' nomi-

2	nal: Dos) Reducir a dos años la duración del
3	directorio y establecer la existencia de cinco
4	Directores suplentes, modificando al efecto el
5	artículo séptimo; y tres) Otras reformas de
6	carácter interno referidas a los artículos
7	octavo, noveno, décimo tercero, décimo cuarto,
8	décimo noveno y vigésimo segundo. SANTIAGO,
9	veintinueve Enero mil novecientos noventa y
10	siete. Hay firma ilegible. Rodrigo O. Costa
11	Aranda. Secretario General. Hay timbre que
12	dice lo siguiente: Superintendencia de Valores
13	y Seguros - Chile - Secretario General. Se
14	anotó a l margen de la inscripción de fojas
15	treinta y cuatro mil ciento nueve número die-
16	ciocho mil cuatrocientos siete del año mil
17	novecientos ochenta y nueve. - El extracto ma-
18	teria de la presente inscripción, queda agre-
19	gado al final del 'bimestre de Comercio en
20	curso.
21	
22	

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DE  
 PS. 3491 NRO. 2808 DEL REGISTRO DE COMERCIO DEL AÑO 1997.-  
 Santiago, once de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-

Drs: \$ 2660



**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**

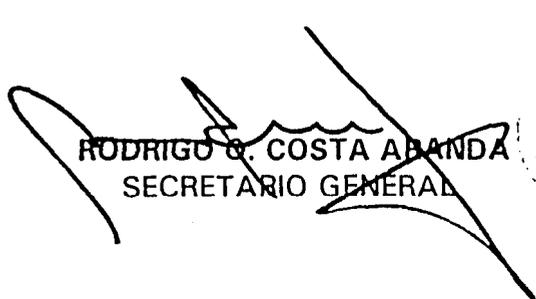
CERTIFICADO

CERTIFICO: Que por Resolución Exenta N° 033 de 29 ENE 1997, se aprobó reforma de estatutos de la sociedad anónima "COMPENSA, COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.", acordada en junta extraordinaria de accionistas de 7 de noviembre de 1996, cuya acta consta de la escritura pública de 7 de noviembre de 1996, otorgada ante el Notario de Santiago don Kamel Saquel Zaror.

La reforma consiste en:

- 1) Aumentar el capital de \$ 14.188.807.235.- dividido en 88.345 acciones sin valor nominal a \$ 23.914.570.405.- dividido en 142.935 acciones sin valor nominal, dentro del plazo que expira el 31 de mayo de 1998. Capital ha quedado Integramente suscrito y pagado en \$ 14.584.844.073.- dividido en 88.345 acciones sin valor nominal;
- 2) Reducir a dos años la duración del directorio y establecer la existencia de 5 Directores suplentes, modificando al efecto el artículo 7°; y
- 3) Otras reformas de carácter interno referidas a los artículos 8°, 9°, 13°, 14°, 19° y 22°.

SANTIAGO, 29 ENE 1997

  
RODRIGO C. COSTA ABANDA  
SECRETARIO GENERAL



**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**

HOY SE RESOLVIO LO SIGUIENTE:

REF.: APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS  
DE "COMPENSA, COMPAÑIA DE SEGUROS  
DE VIDA S.A. "  

---

SANTIAGO, 29 DICIEMBRE 1997

RESOLUCION EXENTA N° 036

VISTOS: La solicitud adjunta, informe emitido y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 3° del D.F.L. N° 251, de 1931 y en el artículo 127 de la ley N° 18.046,

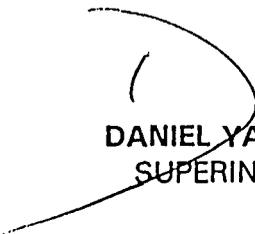
RESUELVO:

Apruébase la reforma de estatutos de la sociedad anónima denominada "COMPENSA, COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.", acordada en junta extraordinaria de accionistas de 7 de noviembre de 1996, cuya acta consta de la escritura pública de 7 de noviembre de 1996, otorgada ante el Notario de Santiago don Kamel Saquel Zaror.

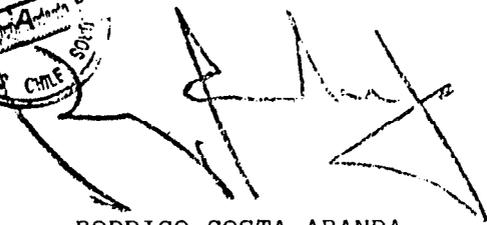
Por Resolución Exenta N° 190, de este Servicio, de 13 de diciembre de 1989, se autorizó la existencia de la sociedad con el nombre de "Compañía de Pensiones, Compañía de Seguros de Vida S.A."

Cumplase con lo dispuesto en el artículo 127 de la ley N° 18.046.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
DANIEL YARUR EL SACA  
SUPERINTENDENTE  


Lo que transcribo a usted,  
para su conocimiento.  
Saluda atentamente,

  
RODRIGO COSTA ARANDA  
SECRETARIO GENERAL

SuperIntendencia de **Valores y Seguros**

APRUEBA **REFORMA** DE ESTATUTOS A COM-  
PENSA, **COMPANIA** DE SEGUROS DE VIDA S.A.

(Certificado)

**Certifico:** Que por **Resolución** Exenta N° 33 de 29 de enero de **1997**, se **aprobó** reforma de estatutos de la sociedad **anónima** "Compensa, **Compañía** de Seguros de Vida S.A.", acordada en junta extraordinaria de **accionistas** de 7 de noviembre de **1996**, cuya acta consta de la escritura **pública** de 7 de noviembre de 1996, otorgada **ante** el **Notario** de **Santiago** don **Kamel Saquel Zaror**.

La reforma **consiste** en:

1) **Aumentar** el **capital** de **\$14.188.807.235.-** dividido en 88.345 acciones sin valor nominal a **\$23.914.570.405.-** dividido en 142.935 acciones sin valor nominal, dentro del plazo que expira el 31 de mayo de 1998. **Capital** ha quedado **íntegramente suscrito** y pagado en **\$14.584.844.073.-** dividido en 88.345 acciones sin valor nominal;

2) Reducir a dos **años** la **duración** del directorio y establecer la existencia de 5 Directores suplentes, modificando al electo el artículo **7º**; y

3) Otras reformas de **carácter interno referidas** a los **artículos, 8º, 9º, 13º, 14º, 1 9º y 22º.**

Santiago, 29 de enero de **1997.-** Rodrigo O. Cosla Aranda, **Secretario** General.

**CERTIFICO:** Que el presente extracto adherido al margen, aparece publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de Febrero de 1997, ejemplar N° **35.69** 1.-

**Santiago, 21 de Febrero de 1997.-**



**OSCAR E. NAVARRETE V.**  
NOTARIO SUPLENTE

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

**21 FEB. 1997**

Santiago, .....



**OSCAR E. NAVARRETE V.**  
NOTARIO SUPLENTE